

Honorable Concejo Deliberante
Vicente López

Ref. Expte. N° 1649/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por el Sr. Carlos De Narváez Steuer, solicitando la modificación del COU a fin de incorporar al listado de usos para el área EQ2 el de “helipuerto”, y;

CONSIDERANDO: Que el iniciador solicita la modificación del artículo 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanzas 24.138 y 25.423) para la zonificación EQ2 con superficie superior a 20.000 m2, incorporándose al listado de usos urbanísticos de la norma precitada el de “Helipuerto”.

Que, la modificación normativa solicitada tiene como contrapartida un proyecto concreto de instalación de un helipuerto de emergencias, uso sanitario y privado en un sector de la tierra pública concesionada oportunamente por Ordenanza 27.350.

Que, según surge de la documentación acompañada, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos ha declarado de interés la instalación de un helipuerto en la zona propuesta, la que además se encuentra dentro del denominado Helicorredor Norte.

Que, la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC) también ha prestado su conformidad con la instalación del helipuerto en la zona señalada.

Que, el proyecto contempla, además del uso privado, la guarda y operación de helicópteros para usos de interés público tales como vuelos sanitarios de emergencias e institucionales (policía, gendarmería, prefectura).

Que, sin perjuicio que oportunamente el operador deba cumplir con la normativa ambiental vigente, surge del estudio ambiental acompañado que la instalación y operación del helipuerto resguarda el interés socio ambiental, teniendo un impacto positivo en el área.

Que, la incorporación del uso solicitada implica, en los hechos, una modificación al convenio de concesión celebrado entre el Municipio y RIBERA DESARROLLOS S.A. autorizada por este H.C.D. por Ordenanza N° 27.350 y por lo tanto, correspondería la firma de una addenda entre las partes considerando el nuevo uso a fin de el establecimiento de un nuevo canon que contemple el nuevo uso incorporado. Ello así, en función de que dicho canon fue fijado el mayor valor potencial de la totalidad de los usos posibles en las tierras concesionadas, por lo que, al ampliarse un nuevo uso a solicitud del propio concesionario, corresponde la evaluación y fijación de un nuevo canon que contemple el nuevo uso incorporado, de manera tal de mantener la ecuación económica del contrato celebrado entre las partes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase al Art. 11.4.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanzas 24.138 y 25.423, el uso urbanístico “Helipuerto”.

ARTICULO 2°: La modificación normativa establecida en el artículo precedente queda condicionada al previo cumplimiento de toda la normativa vigente en materia ambiental y a la efectiva autorización de la ANAC para la instalación del Helipuerto en la zona establecida.



*Honorable Concejo Deliberante
Vicente López*

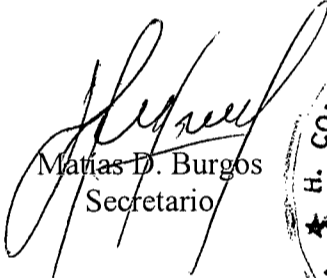
Ref. Expte. N° 1649/2012 H.C.D.

ARTICULO 3°: Para una vez que el Helipuerto se encuentre habilitado y en estado operativo, autorizase el Departamento Ejecutivo a la celebración de una Addenda al convenio de concesión de uso suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y RIBERA DESARROLLOS S.A. según las pautas establecidas por Ordenanza 27.350, a fin de incorporar el nuevo uso a la fijación del canon de acuerdo con las pautas allí establecidas y mediante el mismo procedimiento fijado en la Ordenanza precitada.

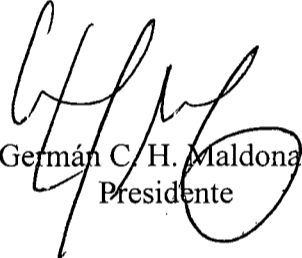
ARTÍCULO 4°: El exordio forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-


Matias D. Burgos
Secretario




Germán C. H. Maldonado
Presidente

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 32243
FOJA N° 2